

RESOLUCION N°

0530.

NEUQUEN,

05 SEP 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 6937-M/2022 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 171/22, de fecha 22 de agosto de 2022, obrante a fs. 01, la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura correspondiente a la firma **MX4 S.R.L.**:

FACTURA	DETALLE	IMPORTE
B N° 0005-0000025	Alquiler de un Camión Volcador, dominio AE-948-QJ (\$1.559.948,33), y una Excavadora, dominio EC-210-DL (\$1.608.393,00), ambos con operario incluido, por el periodo del 25/06/22 al 24/07/22.	\$3.168.341,33
TOTAL		\$3.168.341,33

Que a fs. 02/03 se adjunta nota del Subsecretario de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante la cual menciona que la maquinaria fue utilizada para el mantenimiento de los sistemas pluviales;

Que asimismo señala que al producirse el vencimiento de la Orden de Compra N° 578/2022, se confeccionó la solicitud N° 64875 por el alquiler de una Excavadora sobre oruga, y la Solicitud N° 65472 por el alquiler de un Camión Volcador tipo Tatú, las que a la fecha no cuentan con orden de compra;

Que ante la necesidad y urgencia de no restringir el servicio se debió continuar con el uso de la maquinaria y el Camión Volcador en el periodo del 25/06/22 al 24/07/22 generando la factura mencionada;

Que la decisión fue sustentada en la trayectoria y responsabilidad de la empresa manifiesta en prestaciones de servicios en períodos anteriores, y que, al contar con el equipamiento adecuado y en condiciones óptimas de operatividad, permitió cumplir con las tareas;

Que es importante resaltar que el precio facturado deriva de la Orden de compra N° 578/22, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2022;

Que a fs. R04 luce la factura B N° 0005-00000025 de la firma **MX4 SRL** debidamente conformada, contando también con el impuesto de sellos;


 Sr. JUAN CARLOS
 Subsecretario de Hacienda
 Secretaría de Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

0530-22

Que las tareas realizadas se detallan en las respectivas certificaciones de servicios que lucen a fs. R05/R06, pudiendo mencionar que, con la Excavadora, se realizó la limpieza y estabilización de taludes en canal Mazzoni y canal Independencia, y con el Camión Volcador traslado de escombros desde calle Rivadavia y Santa Fe hasta canal Independencia, desde calles Dr. Ramón y Racedo hasta canal Independencia, traslado de material desde la cantera hasta canal Independencia, canal Mazzoni y Laguna Paimún, entre otros;

Que a fs. R09/R14 se adjunta la Orden de compra N° 578/22, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2022, la Solicitud N° 65472 Serie D, y la Solicitud N° 64875 Serie D;

Que a fs. R15/57 se adjunta documentación de los equipos con los cuales se prestó el servicio, seguros, y documentación relativa a los operarios;

Que mediante Pase N° 1574/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a cargar la transacción preventiva PR 6107-AA-126881;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01 y 02/03, la conformación de la factura a fs. R04, las certificaciones de servicios efectuadas a fs. R05/R06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


Sr. Juan Butto
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0530-22

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0005-0000025, correspondiente a la firma **MX4 S.R.L., CUIT 33-71578045-9**, por el servicio de alquiler de un Camión Volcador, dominio AE-948-QJ, y una Excavadora, dominio EC-210-DL, ambos con operario incluido, por el periodo del 25/06/22 al 24/07/22, por un monto de **pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno con 33/100 Cts. (\$3.168.341,33)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
NICOLA**


Sr. JOAN DUTO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Neuquén